SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, para aprobar la liquidación de costas que se presenta a continuación. Palmira, Abril 08 de 2021.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, abril ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).
Rad: 2021-00009-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a aprobar las liquidación de costas que se presenta a continuación al que fue condenado el demandado, señor HAROLD EDUARDO OREJUELA CAICEDO, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS adelantado en favor de la menor SANTIAGO OREJUELA CASTRO representado legalmente por la señora YAMILETH CASTRO CANO, contra el señor HAROLD EDUARDO OREJUELA CAICEDO.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado #______ Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior. [Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, ______

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del juzgado tercero promiscuo de familia de Palmira – Valle, procede a liquidar las costas al que fue condenada la parte demandada, señor HAROLD EDUARDO OREJUELA CAICEDO, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS adelantado en favor de la menor SANTIAGO OREJUELA CASTRO representado legalmente por la señora YAMILETH CASTRO CANO, contra el señor HAROLD EDUARDO OREJUELA CAICEDO.

Gastos procesales	\$0.00	
Agencias en Derecho	\$150.000.00	Auto Seguir Adelante la
		Ejecución del 24 de
		Marzo de 2021.
TOTAL	\$1.000.000.00	

SON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE

Hoy ocho (08) de abril de 2021, paso a despacho la presente liquidación de costas.

El secretario.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO Secretario

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eaab3d45ed0ce26ef726dda67d5b124b00edd175d49d4985f0a4ea3201674fc**Documento generado en 08/04/2021 10:51:15 AM